LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACIÓN EN LOS APOYOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019

Con fundamento en los artículos 6, fracción II y 13, del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social; así como en los numerales 3.6 apartado Obligaciones, fracción II, 3.7.3, apartado Comité Técnico Nacional del INAES, párrafo segundo, letras g y j; así como el apartado 4.1.1, inciso G, sexto párrafo, y apartado 4.6 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019 establecen que el Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA) es una estrategia del INAES para favorecer la intercooperación en el sector social de la economía, razón por la cual los OSSE beneficiarios de apoyos que tienen retorno de inversión deberán decidir, de manera autónoma, contribuir con la recuperación del apoyo recibido y aportando a la capitalización de un fondo de apoyo al sector que se constituirá en el Banco del Bienestar, para beneficio de otros OSSE y de los OSSE aportantes, mismo que deberá operar conforme a los valores, principios y prácticas de la economía social y solidaria.

Que conforme a las Reglas citadas, los apoyos que tienen retorno de inversión son: Apoyos en efectivo, capitalizables, para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo; Apoyos en efectivo, capitalizables, para proyectos estratégicos financieros de los OSSE de ahorro y crédito; y Apoyos en efectivo, capitalizables, para Instrumentos de Administración de Riesgos de los OSSE de ahorro y crédito, con excepción del apoyo III.3.3 Prima de seguro de vida deudor.

Que conforme a las citadas Reglas de Operación, el Comité Técnico Nacional del INAES emitirá los lineamientos que especifiquen porcentajes mínimos y plazos máximos, incorporando criterios que permitan diferenciar ramas de actividad y escala productiva de los OSSE, y específicamente para aquellos integrados mayoritariamente por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y población indígena; precisar la mecánica operativa; así como los esquemas jurídicamente aplicables en el caso de los OSSE de ahorro y crédito.

Que para contribuir a la implementación de la estrategia que favorezca la intercooperación en el sector social de la economía, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACIÓN EN LOS APOYOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019

1. Los presentes lineamientos aplican a los OSSE beneficiarios de los apoyos señalados en el segundo considerando de este instrumento.

2. El porcentaje mínimo de capitalización será de 10% (DIEZ POR CIENTO) del total del apoyo recibido.

En el caso de los OSSE de ahorro y crédito, la base sobre la cual se determinará el anterior porcentaje será la siguiente:

- a) En la modalidad III.2, será el total del apoyo recibido.
- b) En la sub modalidad III.3.1, será lo que resulte de disminuir al monto total del apoyo otorgado, la perdida por impago que en su caso haya afectado la garantía líquida.
- c) En la sub modalidad III.3.2, será lo que resulte de disminuir al monto total del apoyo otorgado, la perdida derivada de la operación del fondo.
- 3. Considerando la afectación a la vida económica por los efectos de la pandemia provocada por la covid-19, el inicio de la capitalización será a partir del primer trimestre del año 2021 y el plazo máximo para concluirla será al cumplirse cinco años, contados a partir de enero de 2021.

En el caso de los apoyos de la modalidad I.2.4 Apoyos para el crecimiento de proyectos (CRECE), la capitalización iniciará a partir de la fecha en que el OSSE debió haber liquidado el crédito correspondiente y el plazo máximo para concluirla será de cinco años, contados a partir de la fecha de inicio.

4. La mecánica operativa para capitalizar será la siguiente:

Difusión.

El INAES a través de los medios a su alcance, difundirá entre los OSSE beneficiados a los que aplica el ECA, la importancia de este esquema para favorecer la intercooperación, como estrategia de promoción y fomento del sector social de la economía, así como la página web del Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP), mismo que contiene el padrón de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) donde podrán realizar su capitalización. Adicionalmente, se difundirá la página web del Buró de Entidades Financieras, con la finalidad de que el OSSE beneficiado conozca la situación que guarda la SOCAP ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y las características de los productos y servicios financieros que ofrecen.

Proceso de adhesión.

Una vez realizada la etapa de difusión, el OSSE beneficiario deberá aprobar en Asamblea General el porcentaje de aportación, el calendario de capitalización y la SOCAP donde realizará su capitalización.

Posteriormente suscribirá con la SOCAP acordada el documento (Contrato o documento análogo) correspondiente, el cual deberá ser exclusivamente para realizar los depósitos correspondientes a su calendario de capitalización sin que se combinen recursos provenientes de otros ingresos.

En dicho contrato se establecerá el rendimiento por los depósitos que se realizarán, los plazos en que se pagarán dichos rendimientos y en general, aquellas cláusulas aplicables por cada entidad financiera conforme a la normatividad vigente.

Resuelto lo anterior, el OSSE beneficiado deberá llenar el "Formato de Adhesión al ECA", anexo 1 de los presentes lineamientos, el cual será enviado al INAES para su seguimiento, a través de la cuenta de correo electrónico: eca@inaes.gob.mx

Cuando el OSSE beneficiario concluya la capitalización, el INAES le informará el procedimiento específico para que aporte al "Fondo de Intercooperación".

Participación de la Banca Social.

Las SOCAP que reciban la capitalización de los OSSE beneficiados por el INAES, acordarán con éstos la tasa de rendimiento aplicable a sus depósitos y efectuarán el pago de los mismos en los plazos pactados para tal efecto.

Cumplido el plazo de capitalización, la SOCAP emitirá un comunicado al INAES y al OSSE beneficiario para proceder al trámite de aportación de los recursos capitalizados al "Fondo de Intercooperación". En dicho comunicado, deberá observar las Disposiciones de Carácter General establecidas por la CONDUSEF.

5. En el caso de los OSSE de ahorro y crédito, la mecánica operativa, se ajustará a lo siguiente:

Una vez realizada la etapa de difusión, el OSSE de ahorro y crédito beneficiario deberá aperturar una cuenta a su nombre con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito (Banbien), y suscribirá con éste el documento (Contrato o documento análogo) correspondiente, el cual deberá ser exclusivamente para realizar los depósitos respectivos a su calendario de capitalización sin que se combinen recursos provenientes de otros ingresos.

En dicho contrato se establecerá el rendimiento por los depósitos que se realizarán, los plazos en que se pagarán dichos rendimientos y en general las cláusulas que conforme a los productos y servicios ofrecidos por el Banbien deban establecerse.

Resuelto lo anterior, el OSSE de ahorro y crédito beneficiado deberá llenar el "Formato de Adhesión al ECA", anexo 1 de los presentes lineamientos, el cual será enviado al INAES para su seguimiento, a través de la cuenta de correo electrónico: eca@inaes.gob.mx

Los porcentajes de aportación, calendario, y cualquier otro compromiso adoptado por el OSSE beneficiado, deberá contar con la autorización de la Asamblea General del mismo, previa consulta que realice cada OSSE de ahorro y crédito autorizado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con relación al origen los recursos para aportar y su administración. En el caso de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones básico, la consulta podrá efectuarse al FOCOOP, en cuanto a las Sociedades Financieras Comunitarias la Federación a la que se encuentre afiliado el OSSE podrá emitir la opinión que corresponda.

Cuando el OSSE de ahorro y crédito beneficiario concluya la capitalización, el INAES le informará el procedimiento específico para que, en su caso, aporte al "Fondo de Intercooperación", para lo cual, se deberán realizar las acciones necesarias para el traspaso del recurso acumulado, al fondo en comento, atendiendo a los requerimientos que resulten de la opinión de la CNBV.

- 6. Cualquier duda sobre la aplicación de los presentes Lineamientos será resuelta por el Comité Técnico Nacional.
- 7. Los presentes Lineamientos no buscan generar distinción o marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hacia un género representan a ambos sexos.

Dado en la Ci	udad de México, _	, a losdías	s del mes de _	del año dos mil	veinte, en
lasesiói	ndel Comité	Técnico Naciona	I, mediante A	cuerdo número	

Anexo 1

Clave SIEL del apoyo recib					
Nombre del o la Represent Legal o Social:					
Correo electrónico del o la Representante Legal o Soc					
Nombre de la SOCAP, don efectuará la capitalización					
Fecha de la firma del cont documento análogo con la					
Porcentaje a capitalizar					
Monto a capitalizar:					
Calendario estimado de capitalización:	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

Lugar y fecha:

Nombre y Firma del o la Representante Legal o Social